



Resolución Directoral

Miraflores 20 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-007673-001 que contiene el Memorandum N° 358-2020-HEJCU-OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 251-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 023-2020-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, el Informe N° 018-2020-CSST-HEJCU emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Oficio N° 244-2020-OP-HEJCU de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, y que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, es prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.



Que, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.



Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID - 19 en el territorio nacional.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y modificatorias se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", estableciendo, entre otros, que los lineamientos son de aplicación a todos los centros labores; Con base en ello, mediante Resolución N° 104-2020-DG-HEJCU-OP, de fecha 09 de junio de 2020, se aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de este nosocomio; Sin embargo, dicho lineamientos y sus modificatorias fue derogado mediante Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, publicado el 30 de junio de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la Covid-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Asimismo, el numeral 7.1.2 y 7.1.6 del citado lineamiento señala que: En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el trabajo, el mismo que de ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación; y, que el empleador debe registrar el citado plan ante el Ministerio de Salud, respectivamente.

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, de conformidad con el Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, mediante Oficio N° 244-2020-OP-HEJCU, de fecha 09 de julio de 2020, el jefe de la Oficina de Personal remite el **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - Versión 2**, elaborado por el Equipo Funcional de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su revisión y aprobación.

En ese sentido, mediante Informe N° 018-2020-CSST-HEJCU de fecha 13 de julio de 2020, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que el mencionado Comité acordó la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - Versión 2".

Que, mediante Memorando 251-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 15 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 023-2020-EP-OEPP-HEJCU suscrito por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, versión 2". Asimismo, informa que el citado plan estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente aprobar el "Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - Versión 2".

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFICIALIZAR la aprobación del **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - Versión 2**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Oficina de Personal registre el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - Versión 2, ante el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 104-2020-DG-HEJCU-OP y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias - José Casimiro Ulloa

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/JETA/CAOS/RVFR/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Comité de SST
- Archivo

